

CAPÍTULO 1

ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO: LA PROSTITUCIÓN, UNA MIRADA A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Data de submissão: 10/02/2025

Data de aceite: 05/03/2025

Nathalia González Torres

Licenciada en Derecho; Graduada de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México con felicitación especial, estudiante de maestría en Derechos Humanos por la Universidad Tecnológica de México, directora de proyectos en la empresa “Proyecto, Servicio e Ingeniería P.S.I S.A de C.V”

Thania Martínez Bello

Doctora en Derecho; Doctora en Derecho por la Universidad España – México, Maestra en Derecho Proceso Penal por el Instituto de Estudios Superiores de Derecho Penal y Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, realizando estudios de séptimo semestre en la Universidad de Castilla La Mancha España. Actualmente Profesora de Tiempo Completo del Centro Universitario UAEM Atlacomulco categoría “A”; reconocida por la SEP con Perfil Deseable PRODEP vigente de 2023 a 2026; Coordinadora de la Licenciatura en Derecho en el mismo espacio universitario. Miembro del Cuerpo Académico “Cultura de la Legalidad”. Miembro de la Red de Investigadores de la Circunscripción 7 de ANFADE

María de Jesús Hernández Garnica

Doctora en Derecho; Profesora de Tiempo Completo categoría F definitiva, adscrita a la licenciatura en Derecho del Centro Universitario UAEM Atlacomulco, líder del Cuerpo Académico denominado “Cultura de la Legalidad”, Licenciatura y Maestría en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. Maestra en Derecho Ambiental por la Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco (UAM) en vinculación con la Universidad de Alicante, España. Cuenta con estudios de Doctorado en Derecho Ambiental por la UAM Azcapotzalco en vinculación con la Universidad de Alicante España, Doctora en Derecho por la Escuela de Estudios de Posgrado y con Postdoctorado en Equidad de Género y grupos vulnerables por la Escuela de Estudios de Posgrado. Miembro de la Red de Investigadores de la Circunscripción 7 de ANFADE

Nephtalí Pierre Romero Navarrete

Maestro en Política Criminal; Maestro en Política Criminal por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), profesor de tiempo completo definitivo “B” en la Licenciatura de Derecho del Centro Universitario UAEM Atlacomulco de la Universidad Autónoma del Estado de México, reconocido con el perfil deseable PRODEP de la SEP vigente hasta 2022. Líneas de investigación:

RESUMEN: Con el paso del tiempo la sociedad ha evolucionado y cambiado sus perspectivas acerca de diferentes problemas que aquejan a nuestro país, dando como resultado, el rechazo, las etiquetas, estereotipos y perjuicios respecto a la prostitución. El conjunto de creencias, actitudes y emociones expresadas hacia los miembros que ejercen esta actividad, suelen ser negativas, lo que ha permitido involucrar a la prostitución ante la exposición pública, el abandono, la deshonra. Esta situación le impide a sexo servidores la oportunidad de acceso real a reconocimiento social que les permitan encontrarse protegidos contra circunstancias e imprevistos que afecten sus medios de subsistencia e ingresos, así como para poder generar un proyecto de vida en condiciones igualitarias. Sin embargo, la ausencia de normas que reconozcan esta práctica como un trabajo, permite la existencia de políticas públicas que lo criminalizan y reprimen, elevando con ello la vulnerabilidad de quienes lo ejercen. Consecuentemente, en nuestro país esta condición se ha convertido en un obstáculo que impide el pleno ejercicio de los derechos de las y los trabajadores sexuales. Por ello, se realizará este análisis, el cual será trascendental pues se conocerá la prostitución desde la materia de derechos humanos, apegados al sistema jurídico mexicano y al ámbito social; y la importancia de la cultura de la legalidad pues la carencia de estudios acerca de este fenómeno social, ha provocado que se vulneren los derechos humanos que tienen los sexos servidores y que la mayoría de las ocasiones dentro de la práctica, son violados y transgredidos por terceras personas.

INTRODUCCIÓN

La prostitución es uno de los temas tabúes en pleno siglo XXI; todo mundo habla de ella, pero casi en secreto, las autoridades por su parte no se encuentran muy interesadas en abordar el tema, menos aún legislarlo para poder regular su existencia, dado que es un negocio que deja cuantiosas ganancias a los funcionarios públicos, desde el más bajo nivel que es el policía común, hasta los altos niveles como los ejecutivos locales e incluso federales, al formar parte de las actividades de organizaciones que operan en la ilegalidad o bien forman parte del propio crimen organizado, dejando de lado el análisis y la legislación bajo la óptica de los derechos humanos, pese a encontrarnos en una nueva era de la legalidad: aplicación del principio pro persona y un sistema legal garantista, pero que tristemente sólo es factible en la legislación, porque por la vía de los hechos dista mucho de serlo, sobre todo para los sectores más vulnerables de la población.

No debe dejarse de lado justamente el tema de que la mayoría de las personas que se dedican a la prostitución forman parte de los grupos más vulnerables, en este caso se pueden observar a personas indígenas, personas pobres, personas en pobreza

extrema, personas sin preparación académica y personas de la comunidad LGBTTTIQ+, esto responde a una cuestión de discriminación, desigualdad y falta de oportunidades para ellos, conformando a ese sector poblacional olvidado por todas las autoridades y que en la prostitución encuentran una fuente de ingresos que les permite subsistir, pero ¿qué hay de sus derechos humanos? Es una interrogante constante, que sale a la luz en convenios, conferencias y reuniones de grupos feministas y de la sociedad civil, pero que en las mesas legislativas distan mucho de encontrarse.

IMPORTANCIA SOCIAL SOBRE EL APEGO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS REALES EN MÉXICO

En principio, el concepto de cultura de la legalidad es polisémico, esto es, cuenta con diversas connotaciones y distintas acepciones; por tanto, su especificidad goza de un carácter amplio y un grado alto de generalidad, lo que implica que sea un concepto poco riguroso. Su utilización genera buena dosis de ambigüedad, así como numerosos debates entre quienes lo emplean en sus investigaciones. Aunque dicho concepto ha tenido cada vez mayor presencia en los discursos gubernamentales, poco se ha reflexionado acerca de sus matices, alcances, límites y vínculos.

Actualmente existen un sin número de problemas que afectan a México. De entre estos problemas enfrenta, hay un sector que afecta principalmente, éste sector es el tema de seguridad. Para los mexicanos es y ha sido una preocupación constante éste mismo tema, ya que, afecta al sistema de seguridad y tranquilidad de toda la sociedad. De esta forma se han ido desplazando otros asuntos de la nación, por la importancia y trascendencia en la sociedad misma sobre el tema en comento, y se ha instalado en el centro de atención y de preocupación de todos los individuos.

La cultura de la legalidad es un constructo que debe imperar en todos los países y organizaciones que se jactan de ser Estados de Derecho, como es el caso de México.

El origen del tema que acontece, lo relacionan algunos teóricos, con lo que a principios de la década de los noventa, Tarello (citado por Salazar, 2016) llamaba cultura jurídica, a un término genérico, de lo que hoy se conoce como cultura de la legalidad, pero que no necesariamente significa lo mismo, pues como ya se señaló ésta va más allá de lo jurídico y la permeabilidad que ha tenido en los últimos años se debe, principalmente, a los cambios que se han venido sucediendo sobre todo en algunos sistemas políticos como los latinoamericanos.

La cultura de la legalidad significa, según los primeros teóricos, que la cultura, ethos y los pensamientos dominantes en una sociedad simpatizan con la observancia de las reglas, normas y leyes, pero dicha concepción se quedó corta respecto a la evolución que tuvo el concepto, al pensarse desde el ámbito social. En una sociedad regida por el estado de derecho, y esa idea rígida basada en las leyes, dice que en él la gente tiene capacidad para participar en la elaboración e implementación de las leyes que rigen a todas las personas e instituciones dentro de esa sociedad, incluyendo al gobierno mismo.

La presencia de una cultura que apoya el Estado de Derecho, llamado por algunos estudiosos como una cultura de la legalidad, no significa que todos los miembros de la sociedad crean en la viabilidad o incluso en la conveniencia del Estado de Derecho; tampoco debe esperarse que todas las subculturas o grupos estén imbuidos por el valor de la legalidad. No obstante, una sociedad así se distinguiría porque la persona promedio cree que las normas legales son una parte fundamental de la justicia o que proporcionan una puerta para alcanzarla, y que un sistema así refuerza la calidad de vida de los individuos y de la sociedad en su conjunto.

Salazar (2016) aborda el tema de la Cultura de la legalidad como un aspecto importante y estrechamente ligado con la cultura política, pero que no se agota en la misma, pues la cultura de la legalidad puede estudiarse como una variable independiente. Lo que resulta interesante es su postura sobre la discusión y diferenciación que existe entre una cultura jurídica y la de la legalidad.

Existe la diferencia entre las culturas jurídica y de la legalidad radica en que el derecho sólo tiene sentido cuando regula efectivamente las relaciones de convivencia ciudadanos/autoridades, ciudadanos/ciudadanos, autoridades/autoridades, etc., y ello supone un (cierto) acompañamiento se debe ir más allá del contenido de las normas jurídicas y de la tradición jurídica a la que pertenecen, ya que existe un sentido cultural que fortalece o debilita la observancia de las normas por parte de sus destinatarios; a lo cual él llama cultura de la legalidad.

En este sentido es preciso fijar que la cultura de la legalidad, hay que entenderla como una concepción que va más allá de un conjunto de normas y leyes, pues parece que las leyes han sido creadas para la convivencia de los individuos con el Estado y no para la convivencia de los individuos entre sí; que es lo que este esfuerzo pretende resaltar. Al hablar de cultura de la legalidad, los individuos se remiten inmediatamente a leyes, las cuales, al no reflejar su cultura, no las ponen en práctica en su vida cotidiana; cuando en realidad la esencia de esta cultura tiene mucho que ver con su día a día, por eso es necesario fortalecer, nutrir y promover la cultura de la legalidad en México, sobre todo para que haya una verdadera identidad y apego a la misma como una herramienta para la solución de problemas reales y fácticos del país, no sólo de los sujetos con el Estado, sino entre los propios sujetos, un ejemplo de esto se encuentra en la prostitución como un fenómeno social que urge regular y solucionar toda la problemática de violación a los derechos humanos que existe en torno a ella.

Lamentablemente, las autoridades en general se han olvidado de la mejora y progreso constante del derecho al trabajo de las personas que prestan un servicio, sobre todo cuando se trata de servicios sexuales, eternizando los paradigmas, estereotipos y prejuicios, precarizando las condiciones laborales de este tipo de trabajo, donde lo único que importa es que otro sujeto se beneficie de las personas que prestan un servicio sexual cual si se tratara de objetos o máquinas y no personas humanas con derechos y capacidad jurídica.

Con esto, no se está haciendo referencia al hecho de prohibir la prostitución o que las personas que prestan un servicio sexual no deba trabajar, sino todo lo contrario, lo que se busca es que se preste atención especial a este tipo de trabajo observando e implementando los principios éticos universales al máximo, en pro de la aplicación, derecho y defensa de los derechos humanos.

En ese tenor, es necesario que se comience a romper paradigmas, estigmas, prejuicios y estereotipos dentro de la educación, pero también que se reeduque a las personas adultas y a los funcionarios, para que sean respetuosos con el trabajo sexual y quienes lo ejercen, al tiempo que lo conciben como un empleo más dentro de un contexto jurídico que respete sus derechos humanos

Si se comienzan a fortalecer las instituciones, si de verdad funcionan en beneficio del ciudadano, si se hacen valer las leyes y los derechos humanos, la cultura de la legalidad será adoptada de manera casi automática en las personas, porque será el medio idóneo para solucionar todas las problemáticas sociales que surjan.

LA PROSTITUCIÓN EN EL ESPACIO SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO DE LA SEXUALIDAD PROHIBIDA

Con frecuencia la discusión en torno a la prostitución se reduce a un debate que pone énfasis en la capacidad de decisión de las mujeres o en la precariedad económica que condiciona su participación en esa actividad, pero esa concepción es muy reducido tomando en cuenta la complejidad del fenómeno, incluso en algunas ópticas feministas se aborda el tema como una expresión de la agencia de las mujeres, se exhorta al reconocimiento de la prostitución como un trabajo igual a cualquier otro y se discute qué medidas deberían tomar los estados para mejorar la situación laboral de las llamadas trabajadoras sexuales.

A contrapelo de estos planteamientos, estudiar la institución de la prostitución en el capitalismo (Pateman, 2015) implica retomar discusiones fundamentales sobre su lugar en la reproducción social, si la prostitución es, o no, un trabajo, y cuáles son las relaciones de poder que la atraviesan, sobre todo en el ámbito de los derechos humanos.

En ese sentido, la exigencia por mejores condiciones de vida y trabajo adquieren una relevancia mayúscula, ya que lo que está en cuestión no es la forma que adquiere la explotación sino “la posibilidad de alcanzar una sociedad sin jerarquía por género” (Rubin, 2016, p. 95), una en la que la construcción de la diferencia no sea la base de la dominación

Entre los trabajos que abordan la prostitución se reconocen dos grandes vertientes de interpretación analítica y acción política: una regulacionista y otra abolicionista.

Aunque existen diversos temas a debate entre las dos posturas, resulta interesante advertir que existen pocos artículos que analizan con profundidad la categoría de trabajo, a pesar de que ambas defienden fuertemente el derecho a usar o renegar del concepto.

Nombrar “trabajo sexual” a la prostitución es una reivindicación de las posturas regulacionistas como primer paso para garantizar el reconocimiento social y laboral de las personas que, en esta perspectiva, “ofrecen servicios sexuales”.

En contraste, las prohibicionistas suelen señalar que el uso del mismo término corre el riesgo de normalizar la violencia y la explotación que sufren las mujeres; además, de que este término ocultaría que los beneficiarios de este “trabajo” son los clientes o los proxenetas y no las mujeres que venden su cuerpo.

Aunque ambas aproximaciones discuten dimensiones presentes en la prostitución, evaden el fondo de la cuestión. Tomando en consideración el aparato analítico de la teoría del valor, se presentan dos reflexiones en torno a la sexualidad como trabajo productivo en el capitalismo, en tanto expansión de las fuerzas procreativas y como subsunción del cuerpo de las mujeres al propio sistema.

Como recuerda Rubin (2016), el trabajo de Engels (2016) “El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado”, integra el sexo y la sexualidad en su teoría de la sociedad capitalista. La obra de Engels (2016) representa dos grandes aportes a la interpretación materialista de la historia. Por un lado, pone de relieve la importancia de las condiciones materiales en la forma que adquieren las relaciones de parentesco, como la familia monógama. Por el otro lado, reconoce que, al igual que las formas de producción de los medios materiales de la vida humana, las formas de reproducción biológica de un grupo humano tienen una dimensión histórica.

Parafraseando a Rubin (2016), la sexualidad es la sexualidad, pero lo que se califica como sexualidad es determinado y obtenido socialmente. Por ello, hablar de la prostitución como “el oficio más antiguo del mundo” oscurece la especificidad que adquiere esta forma particular de la sexualidad, en un sistema social cuya lógica central es la valorización del valor y la concentración del ejercicio del poder.

En este sentido, el debate feminista de los años setenta del siglo XX abordó ampliamente el carácter fundamental que asume el trabajo reproductivo para sustentar la economía y su carácter social. Seccombe (2015) señala tres dimensiones que requiere la fuerza de trabajo para su reproducción: preservación física, mantenimiento psicológico y habilidades personales. En este planteamiento, las relaciones sexuales formarían parte del trabajo doméstico diario que se requiere para el mantenimiento psicológico de la fuerza de trabajo. La preservación física incluiría el embarazo, la crianza de los niños y las tareas de mantenimiento de la vivienda y la preparación de alimentos. Las tareas de socialización corresponderían a las habilidades personales, que también se desarrollan en los centros educativos. Estas tres dimensiones tienen lugar fundamentalmente en el hogar y permiten la reproducción de la fuerza de trabajo en dos niveles: diaria y generacional, “el primero de estos niveles hace que el trabajador asalariado se presente a las puertas de la fábrica cada mañana; el segundo nivel reproduce la siguiente generación tanto de la fuerza de trabajo asalariada como de la fuerza de trabajo doméstica” (Seccombe, 2015, p. 192).

Del mismo modo, Federici (2013) apunta que en el modo de producción económica las dos funciones esenciales de la sexualidad son: i) la reproducción generacional de la fuerza de trabajo y ii) complementar el proceso de trabajo, en tanto brinda descanso a los cuerpos que cumplen una rutina laboral.

De ahí que se pueda entender a la sexualidad como una parte fundamental de la reproducción, objetiva y subjetiva, de la fuerza de trabajo. Siguiendo a Carrasco (2011) la sexualidad, en general, sería una de las expresiones más nítidas de que las necesidades humanas son de bienes y servicios, pero también de afectos y relaciones. No obstante, se enfatiza el carácter desigual e insatisfactorio que adquiere la sexualidad, especialmente para las mujeres: la sexualidad en el mercado del sexo significa el mandato de dar placer; para los hombres, el sexo representa una oportunidad para demostrar su virilidad, éxito y el poder que pueden adquirir sobre otros cuerpos.

Para las mujeres, significa el mandato de reproducir a la población y asegurar el placer del hombre: “en el pasado solo se esperaba de nosotras que criáramos a nuestros hijos. Ahora se exige que encontremos un trabajo asalariado, también que limpiemos la casa y tengamos niños y, además, que, al final de una doble jornada laboral, estemos listas para saltar a la cama y seamos sexualmente tentadoras”

La reproducción de las fuerzas procreativas, junto con la de los medios de producción y la de las relaciones de producción, constituye la condición sine qua non de la existencia del sistema social y económico capitalista, de modo que la sexualidad adquiere una connotación productiva, en el sentido de su esencialidad para el proceso de valorización, pero en una doble moral donde la sexualidad se vive a medias, a escondidas, es tabú, prohibida y sólo la ejercen con libertad y placer los hombres y quienes detentan el poder.

Este planteamiento presupone que en el capitalismo hay una separación entre sexualidad y reproducción o maternidad. Rich (2019) llamó la institucionalización de la maternidad al proceso por el cual la ésta se configuró como una construcción social que asegura la subordinación de las mujeres, de su cuerpo, su comportamiento y su identidad, al reducir su rol social al cuidado y amor incondicional hacia los menores. El resultado fue el confinamiento de las mujeres en el hogar privado y su dependencia económica del salario masculino, asimismo, se construyó una imagen dominante de la feminidad ideal, asociada a la pureza del amor maternal, con lo que el gozo sexual de las mujeres fue relegado y enjuiciado, al tiempo que se le exigía cumplir con sus obligaciones matrimoniales. Sólo en apariencia se contraponían, así “la maternidad y la sexualidad han sido encauzadas para servir a los intereses masculinos”

En segundo lugar, como señala Federici (2018a) siguiendo los planteamientos marxistas, señala que la subsunción real del trabajo al capital presupone la alienación del cuerpo del trabajador: “al transformar el trabajo en una mercancía, el capitalismo hace que los trabajadores subordinen su actividad a un orden externo sobre el que no tienen control y con el cual no se pueden identificar”.

Así, en la economía capitalista el obrero se convierte en “dueño” de su fuerza de trabajo, la ofrece al mejor postor, dispone libremente de su propia mercancía. Este proceso de alienación del cuerpo se replica para las mujeres cuando “la procreación [es] directamente puesta al servicio de la acumulación capitalista”.

Además se enuncia en la ley de acumulación capitalista del marxismo, sugiere que el desenvolvimiento capitalista no determina el crecimiento natural de la población, pues el desarrollo de las fuerzas productivas técnicas es el elemento determinante para la generación del ejército industrial de reserva: “esa sobre población crea, para las variables necesidades de valorización del capital, el material humano explotable y siempre disponible independientemente de los límites del aumento real experimentado por la población” (Marx, 2014, p. 786), sin embargo, como muestra Federici (2018a y 2018b), los declives poblacionales en Europa y América en los siglos XVI y XVII fueron seguidos por prohibiciones al control de natalidad y castigos para las mujeres que los practicaban puesto que el trabajo asalariado se había convertido en la fuente de riqueza.

En términos generales, en el capitalismo la sexualidad podría tratarse como trabajo productivo no por su capacidad para generar plusvalía, sino por ser su esencia para la producción de plusvalía y capital, al satisfacer las necesidades biológicas y psicológicas de la fuerza de trabajo, así como al subordinar el cuerpo de las mujeres a las necesidades poblacionales del capital y que además se puede disponer de él para mercantilizarlo y ponerlo en venta, como sucede en la prostitución.

En ese mismo orden de ideas se destaca que al igual que otras funciones que se consideraban primordialmente domésticas, el ejercicio de la sexualidad se ha mercantilizado. Braverman (citado por Rendón, 2013, habla de la universalización de la mercancía, como el proceso consistente en la expansión de la producción capitalista hasta abarcar prácticamente todos los aspectos de la vida humana, incluyendo la sexualidad. La prostitución, entendida como el acceso al cuerpo de las personas a cambio de un pago monetario o en especie.

Extendiendo los planteamientos de Federici (2018a) y Seccombe (2015), la prostitución tendría una doble función en la reproducción de capitalista: por un lado, asegurar el “mantenimiento psicológico” de la fuerza de trabajo que no se encuentra en alguna relación de pareja, particularmente en varones; y por el otro lado, reproducir las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, pero también entre el que detenta el poder económico al pagar y el que obedece y ofrece su cuerpo, que puede ser también un hombre y no necesariamente una mujer.

En efecto, aunque la prostitución acompaña al matrimonio monogámico (Engels, 2016), el ejercicio de la sexualidad no es exclusivo de éste pues es una condición de la reproducción de la fuerza de trabajo en su dimensión psicológica; la prostitución llena las necesidades de una parte de la población trabajadora que no se encuentra en este tipo de acuerdos familiares.

Estas funciones se corresponden con las estructuras simbólicas sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres: el de la maternidad, en el contexto de la familia heteropatriarcal, y el de la prostitución, que pone a disposición pública de los varones el cuerpo de las mujeres e incluso de otros hombres .

Además de su función económica y social, la noción de la prostitución como una transacción comercial presupone el debate en torno al contrato. Lamas (2014), por ejemplo, señala que prefiere el uso del término comercio sexual al de prostitución, pues el segundo contiene, en su opinión, una carga denigratoria sobre quienes ofrecen servicios sexuales de manera voluntaria. En contraste, señala Lamas (2014), el comercio sexual “da cuenta del proceso de compra- venta, que incluye también al cliente” (p. 164). Esta perspectiva tiene como base la teoría contractualista que asume la igualdad y la libertad individual plena entre las partes que signan el contrato social, de empleo (incluido el sexual) o el matrimonio. En este enfoque “el contrato aparece como el principio en el que se encarnan la libertad y la igualdad de todos los individuos” (Cobo, 2017, p. 168).

No obstante, analizar la prostitución desde una perspectiva exclusivamente mercantil ignora las relaciones de poder que subyacen a este conjunto de prácticas. En un trabajo canónico, Pateman (2015) hace una sustancial crítica de la teoría contractualista de los siglos XVII y XVIII. Como esta autora indica, el contrato social que inaugura la vida ciudadana tiene una dimensión no visibilizada, el contrato sexual, que asegura el acceso de los hombres al cuerpo de las mujeres a través del matrimonio y la prostitución. El pacto originario no puede incluir la igualdad y libertad de hombres y mujeres porque está construido sobre el derecho patriarcal: si el contrato social asume que en el “estado natural” todos los hombres nacen libres y son iguales, este mismo supuesto no aplica a las mujeres pues la diferencia sexual las marca, les resta los atributos de los que gozan los hombres: “las mujeres no son parte del contrato originario a través del cual los hombres transforman su libertad natural en la seguridad de la libertad civil, pero esto no sólo se refiere a las mujeres, sino también a algunos hombres pobres, sometidos y vulnerables, como quienes conforman la comunidad LGBTTTI+.

Las mujeres son el objeto del contrato (también algunos hombres, heterosexuales y homosexuales que se dedican a la prostitución). “El contrato (sexual) es el vehículo mediante el cual los hombres transforman su derecho natural sobre la mujer en la seguridad del derecho civil patriarcal” (Pateman, 2015, p. 15). Aunque el contrato matrimonial incluye a las mujeres, esto no las vuelve ciudadanas, participantes de la polis, sino que las recluye en la esfera privada.

Su incorporación a la sociedad civil por medio del contrato matrimonial es en realidad una negación de su estatus como ciudadanas, como individuos libres e iguales. “Su libertad empieza y acaba en el contrato de matrimonio” (Cobo, 2017, p. 174).

La aseveración de John Locke según la cual “cada hombre tiene una propiedad en su propia persona” es uno de los fundamentos de que la legitimidad del contrato reside en el libre consentimiento de los contratantes. En el liberalismo económico esto significa que el contrato es el acuerdo entre dos propietarios privados, de capital o de su propia fuerza de trabajo. Para Pateman (2015), el hecho de que el individuo disponga de su cuerpo y su fuerza como si se tratara de su propiedad material disuelve la oposición entre libertad y esclavitud.

En este mismo sentido, expresa que se ha prestado más importancia a las condiciones de explotación una vez que se ha sellado el contrato, pero se ha ignorado que la explotación es posible precisamente porque los contratos sobre la propiedad de la persona ponen el derecho al mando en manos de una de las partes contratantes. Así, la crítica del contrato social demuestra que el contrato siempre sanciona jurídicamente las relaciones de dominación y de subordinación.

El texto de Pateman (2015) avanza hacia un análisis de la prostitución como una forma específica que adquiere el contrato sexual, en tanto asegura el acceso de los hombres al cuerpo de las mujeres. Con la premisa lockeana de fondo, el argumento contractualista afirma que la prostitución es un acuerdo signado entre el cliente y la prostituta (o prostituto): hay libre intercambio entre la prostituta y el cliente.

Desde el punto de vista del contrato, la prostituta es poseedora de una propiedad en su persona que contrata parte de esta propiedad en el mercado. Una prostituta no se vende a sí misma, sino que contrata el uso de sus servicios sexuales, ella puede pactar el uso de sus servicios sin detrimento de sí misma. Sin embargo, la prostitución en el capitalismo es una institución patriarcal que asegura la subordinación de las prostitutas y los prostitutos ante los “clientes” gracias a tres principios que la configuran.

En primer lugar, la asimetría entre quien paga y quien provee el servicio: la prostitución es el uso del cuerpo de la mujer (o de algunos hombres) para la satisfacción de su cliente. Esta “excluye cualquier sentido de placer o reciprocidad en las relaciones sexuales, su finalidad es asegurar que la persona prostituida no anteponga su deseo personal ni decida sobre el tipo de actividad sexual que se va a realizar o no se va a realizar”. Esta forma de la sexualidad no busca el disfrute mutuo de los cuerpos, sino el uso unilateral de uno de los cuerpos.

El segundo principio de asimetría que configura esta institución es la desigualdad económica entre las prostitutas y prostitutos y los “clientes”. En el amplio espectro del debate en torno a la prostitución contemporánea existe un acuerdo casi generalizado de que la principal causa de que las mujeres ingresen a la prostitución es la precariedad económica en que viven, así como la necesidad de un “trabajo” flexible que les permita cubrir con los trabajos de cuidados en la esfera doméstica.

Incluso quienes usan este argumento para justificar el ejercicio de la prostitución, olvidan que “la pobreza es la expresión de un sistema estructuralmente desigual cuyo desenvolvimiento implica la generación de riqueza al tiempo que se expande la miseria”.

En tercer lugar, la prostitución refleja la condición desigual que se da al deseo sexual de hombres y mujeres. Suponer que la prostitución es una expresión de la libre sexualidad de los hombres que la compran y de las mujeres (y de algunos hombres) que la ejercen es un error, ya que ignora que son las mujeres las que en su mayoría ejercen la prostitución y no quienes la compran. Por el contrario, lo que se evidencia es que se ha construido y normalizado la noción de un apetito sexual masculino insaciable, cuya satisfacción recae en los cuerpos de las mujeres a través de la prostitución, la pornografía, el matrimonio forzado, entre otras formas.

LA PROSTITUCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La prostitución conforma un oficio que ejercen las personas, pero muchas de las veces en la ilegalidad, la clandestinidad y con constantes violaciones a sus derechos humanos, como podrá apreciarse a lo largo del presente apartado.

La prostitución ha comenzado a estudiarse como un problema de género, de libertad e igualdad, en donde se trata de evitar que siga siendo una forma de esclavitud y que, por lo tanto, genere otro tipo de delitos tales como el proxenetismo, la prostitución infantil, el tráfico y la trata de personas.

Los sistemas normativos empleados por los estados en cuanto a la prostitución son el sistema reglamentarista que está basado primordialmente en salvaguardar la salud de la población, el sistema abolicionista que busca la eliminación de la reglamentación de la prostitución por atentas contra los derechos y las garantías de las personas que la ejercen, y el sistema prohibicionista que impone sanciones severas para las personas que participan en la comisión del delito de prostitución con el fin de eliminar esta actividad.

Actualmente México tiene un sistema mixto, es decir, a nivel federal, en la Ciudad de México y en algunas otras entidades federativas se emplea el abolicionismo y sus códigos penales sancionan sólo a los delitos relacionados con la prostitución, sin embargo, a nivel local son 13 los estados de la república los que reglamentan en sus leyes estatales de salud a la prostitución.

En la de los derechos humanos la prostitución es ejercida fuera de su marco de protección y acción, dado que hay cierta clandestinidad, pero también muchos intereses económicos del crimen, de organizaciones de trata y tráfico de personas, por eso mismo es que la prostitución se ejerce violando los derechos humanos de los sujetos que la ejercen, en ese entendido se vulneran derechos fundamentales, siendo los más esenciales los siguientes: El derecho humanos al trabajo, el derecho humanos a la salud, el derecho humanos a la dignidad, el derecho humanos a la seguridad jurídica y los derechos sexuales y reproductivos, Por eso mismo es que se propone construir un marco legal para el ejercicio de la prostitución lejos de la moralidad y la doble moral, en donde se acepte que la prostitución existe y ha existido a lo largo de la historia de la humanidad, que la sexualidad es una necesidad del ser humano y que seguirá habiendo demanda de servicios sexuales, por ende, se debe garantizar que las personas que ejercen la prostitución lo hagan en completo apego, respeto y ejercicio de sus derechos humanos.

De esta manera, los mismos derechos humanos y la cultura pro persona que domina en los sistemas jurídicos contemporáneos, entre ellos el mexicano, proponen que se promueva una cultura de los derechos humanos en la que cada sujeto que se dedica a la prostitución pueda gozar de todos los derechos que tiene por el simple hecho de ser una persona.

Así, en este sentido se puede entender que los derechos humanos buscan que haya respeto y preservación de la integridad física de las personas que se dedican a la prostitución, que sean libres y sobre todo que puedan gozar de todos los derechos humanos que se reconocen a nivel internacional y que tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así como puede irse consolidando un marco legal para el ejercicio de la prostitución en México, lo cual beneficiará en primera instancia a las personas que se dedican a este oficio y en general, a largo plazo este marco legal traerá beneficios para toda la sociedad.

Dentro de este análisis es importante retomar otros elementos fundamentales como la moral y la moral sexual, dado que el derecho y la moral son dos entes y constructos sociales que guardan una estrecha relación, tal y como se verá en el siguiente apartado.

DERECHOS DE LA PERSONA, MORAL SEXUAL Y PROSTITUCIÓN

Dada la importante y estrecha relación que la moral guarda con el Derecho en la regulación del ejercicio de la prostitución, es que se aborda su estudio en este capítulo de análisis en torno a la prostitución.

El comportamiento sexual del ser humano dentro de la sociedad, se encuentra sujeto a normas muy diversas en su contenido y sentido que le pueden establecer, indicar, prohibir, permitir, ordenar u obligar coactivamente a dirigirse de una determinada forma.

Así, se tiene que hay normas de contenido jurídico, morales, religiosas y de trato social; es decir, la sexualidad del ser humano, a parte de sus elementos biológico y psicológico, se conforma con un elemento más que es el social, el cual se encuentra constituido por la ideología, educación, valores y normas establecidas por la sociedad; se trata, pues, de la intervención del mundo del deber ser en el sexo.

A mayor abundamiento, cabe mencionar las características que puede poseer una norma ya sea jurídica, moral, religiosa o de trato social, son: la unilateralidad o la bilateralidad, la heteronimia o la autonomía, la exterioridad o la interioridad, la coercitividad o la incoercibilidad.

Respecto de las normas del Derecho, estas se caracterizan por ser: bilaterales, ya que frente a la persona que se encuentra obligada a obedecerlas hay alguien o una institución que le puede exigir su cumplimiento; son exteriores porque su cumplimiento debe de efectuarse sin que para ello deba de concordar con el ánimo o interés de obedecer del sujeto obligado; son coercitivas pues su cumplimiento debe de ser aún sin el consentimiento del sujeto obligado, es decir puede ser satisfecho por la fuerza; y, son además, heterónomas ya que su origen y cumplimiento no dependen de la voluntad del sujeto obligado, sino que son impuestas por el Estado.

El concepto de normas jurídicas que se puede extraer es el siguiente: Son aquellas disposiciones que el Poder Público por medio de sus órganos legislativos señala como obligatorias a la obediencia general y en caso de inobservancia las hace cumplir de acuerdo con los órganos judiciales”.

Por lo tanto, solo estas normas jurídicas, son las impuestas por el Estado y ordenan en un determinado momento a una persona a realizar una conducta en un sentido u en otro, la cual puede ser exigible por otra persona e inclusive el Poder Público intervine para obligarle a cumplirlas.

En cuanto a las normas morales, estas se caracterizan por ser: unilaterales, esto es, no existe enfrente de la persona obligada a obedecerlas alguien o una institución que le pueda exigir su deber de cumplirlas; su interioridad, que implica su cumplimiento tanto al exterior como al interior del sujeto, obedeciendo no solo a cumplir por cumplir con la norma al exterior, sino que concuerde tal cumplimiento con la rectitud de su propósito; incoercibilidad, el cumplimiento debe de ser espontáneo, sin que medie obligación o medio de coacción; autonomía de la voluntad del sujeto para acatar o no la norma, que se distingue de la norma heterónoma en cuanto a que es en ésta donde se somete la voluntad del sujeto a un querer ajeno.

Las normas morales se encuentran en relación con el concepto de “moral”, el cual se define como todo aquello: “Perteneciente o relativo a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o malicia”.

Así, las normas morales se encuentran no en el ámbito del Derecho, sino fuera de él, ya que la persona obligada a cumplirlas no tiene al frente quien le ordene u obligue a cumplirlas, existiendo en el sujeto la libertad de acatarlas o no, debiendo en caso de su cumplimiento concordar con su fuero interno, es decir, que su ánimo sea el cumplirlas y no solo cumplir por cumplir (hipocresía).

Respecto de las normas de trato social o convencionalismos sociales, se tiene que son: unilaterales, esto es, no existe enfrente de la persona obligada a cumplirlas, sujeto o institución que le exija su deber de cumplirlas; exteriores, ya que su cumplimiento se realiza sin que necesariamente se acepte o concuerde internamente con el querer del sujeto que las cumple; cierta incoercibilidad ya que no obliga al cumplimiento forzado, sino que el infractor solo es mal visto, repudiado o censurado; heterónomas ya que son impuestas al individuo por la sociedad.

Los convencionalismos sociales, entonces, se presentan como normas no exigibles por alguna persona u órgano público y, se cumplen sin que medie necesariamente un ánimo por cumplirlos (cortesía o hipocresía), sin embargo son establecidos por una sociedad, pero qué, a pesar de ello no se puede forzar, imponer o presionar para que se cumplan.

Las normas morales y de trato social reclaman su ejecución por parte del individuo debido a su conveniencia o bondad, es decir, se hace una distinción entre lo que se considera válido, correcto, conveniente o bueno y lo invalido, incorrecto, inconveniente o

malo; con la importante nota distintiva de las normas jurídicas en la falta de un mecanismo coercitivo para hacerse cumplir o ejecutar; sin embargo, su incumplimiento se desaprueba con la opinión de los demás (heteronimia de las normas de trato social), o se genera en el individuo un sentimiento de incumplimiento a lo considerado moralmente correcto (autonomía de las normas morales). Siendo posible en ambas la hipocresía, es decir, que la persona las cumpla al exterior, sin que guarde interés o ánimo de cumplirlas.

Así en el ejercicio de la sexualidad humana, influyen el Derecho, la moral y las normas de trato social, estableciendo las directrices por las cuales se ha de conducir. En ese entendido se puede confirmar que en los Estados Unidos Mexicanos al día de hoy, la sexualidad de hombres y mujeres es reprimida cuando se ejerce con fines de placer y fuera del matrimonio, siendo más desaprobada y reprochada moralmente la sexualidad extramatrimonial de la mujer, así como la de menores de edad y homosexuales, llegando a constituirse en tabúes y delitos.

Sin embargo, respecto de la sexualidad del varón, podría decirse que éste posee una excluyente que le permite ejercerla de forma promiscua y fuera del matrimonio. En esto último, se encuentra la teoría sociológica de conflicto que indica, la práctica de la prostitución tiende a implantarse en todas las sociedades regidas por una moral sexual de doble standard; esto es, que prescribe normas distintas según el género. A la mayoría de las mujeres se les prohíbe toda relación sexual fuera del matrimonio; a los varones, sin embargo, se les toleran las relaciones sexuales con mujeres fuera de la esfera conyugal, siempre que no afecten a las mujeres situadas bajo la tutela familiar de otro varón. Sin embargo, la sociedad a pesar de la apertura respecto a la libertad sexual, se muestra aún reprobatoria, así como sancionadora a través de las costumbres, la moral y los convencionalismos sociales e inclusive legales por lo que hace a la prostituta, pues, en ella se encarna a la “mala mujer” que se opone a la madre, esposa o “buena mujer”. Es decir, son las malas, las pecadoras, las delincuentes, las llenas de maldad, las transgresoras de las normas buenas y positivas (monogamia y matrimonio) o los desviados (en el caso de los hombres que ejercen la prostitución). En el mismo sentido por estar fuera del sexo monogámico y matrimonial, la homosexualidad y la prostitución homosexual se estigmatizan y se consideran igual de negativas que la prostitución femenina.

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LA PROSTITUCIÓN PARA LA COMUNIDAD LGBTTIQ+

Las personas que pertenecen a la comunidad LGBTTIQ+ son discriminadas en pleno siglo XXI, más aún las personas de la comunidad que se dedican a la prostitución, sobre todo porque trastocan dos puntos débiles en la moral judeocristiana que impera en los mexicanos: ejercen una sexualidad diferente a la binaria, la socialmente impuesta y aceptada y porque son trabajadores o trabajadoras sexuales.

Como se puede apreciar después de lo expuesto se puede afirmar que la violación a los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ que se dedican a la prostitución sigue estando en el mundo del ser y en el mundo del deber ser quedan pendientes muchas tareas por resolver, legislar e impulsar, con el objetivo de transformar esta realidad y que las personas en general sin importar su preferencia, identidad u ocupación puedan disfrutar de un marco de protección legal que les brinde seguridad y certeza, pero sobre todo que puedan disfrutar de sus derechos humanos como personas para vivir con dignidad y no subsistir en las peores condiciones.

En ese entendido, el problema expuesto en este apartado y a lo largo de la presente investigación tiene solución en el Estado de Derecho y la cultura de la legalidad, por eso mismo se aborda este tema en los siguientes párrafos.

CASOS DE VIDA DENTRO DEL MUNDO DE LA PROSTITUCIÓN

Investigar el trabajo sexual o de la prostitución en México implica un acceso limitado a la información debido a su constante tránsito entre lo asumido y lo negado, entre la visibilidad y el ocultamiento, entre lo legal y lo ilegal, es un contexto sumamente peligroso, y esto supone comenzar la investigación con una restricción frente a la consecución pertinente de información, lo que acota el análisis.

Sin embargo, las instituciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y de asistencia social a la población de trabajadores/as sexuales fueron un punto de referencia que permitió el acceso al mundo de la prostitución, en especial desde la Asociación de Trabajadoras Sexuales por un Mundo Mejor, institución que ha prestado especial atención de asistencia social al trabajo sexual y nos permitió obtener los testimonios de algunas personas que se dedican a la prostitución.

La atención a la población por parte de la asociación cuenta con el apoyo de otras asociaciones, instituciones y voluntarios que también fueron fuentes estratégicas de información para la presente investigación. Así mismo, fueron un puente de conexión con las trabajadoras y los trabajadores sexuales para poder completar esta investigación con sus valiosas aportaciones.

Las mujeres (también las mujeres trans y travestis) que trabajan en la prostitución generalmente son conocidas como “mujeres de la calle”, “mujeres de la vida fácil”, “mujeres de la vida galante”, entre otros nombres, a los hombres les llaman prostitutas. El espacio en el que se desenvuelven laboralmente es en las calles, lugares en los que no tienen ningún tipo de contrato laboral, más allá del alquiler de su vivienda, lo que les permite moverse de un lugar a otro, además de controlar su propio horario, como lo refiere Brigitte (26 años):

Yo por eso me amoño más en la calle, porque en la calle uno trabaja de día o de noche o a la hora que uno quiera, y uno tiene un horario como más normal. Digamos yo salgo a las 8 de la mañana y al medio día ya puedo estar con mi dinero, por mucho a las siete de la noche, y ahí si me mando sola y llego a la hora que me da la gana y si ya me hice la lana que necesito pus ya me voy... (Brigitte, prostituta transexual que labora las calles).

En esta modalidad de trabajo sexual, las personas manifiestan tener mayor libertad respecto al control de su horario, que más o menos está establecido, así como posibilidad de un trato directo con el cliente sin ser necesaria una intermediación, lo que puede representar un ingreso libre de deducción por comisiones.

Es común que las personas prefieran trabajar bajo esta modalidad por las ventajas en las condiciones laborales que les da trabajar en las calles, como refiere Lorena (19 años):

Me gusta más el día, porque la gente en el día, viene como gente que sale del trabajo o que va para el trabajo o que... no pues más normal. La noche se presta para más cosas, pa' hacer cochinadas, es más peligro, pues... porque la gente ya está drogada o la gente ya está tomada, más en la madrugada, todavía que es un ambiente demasiado pesado (Lorena, 19 años, prostituta heterosexual).

Sin embargo, a pesar de las relativas ventajas que puede tener trabajar en la calle, también tiene dificultades, especialmente en el trato con el cliente quien puede aprovecharse de la libertad de tarifas que se pacta en la calle, además de las condiciones en el servicio, como señala Lula (no quiso dar su nombre real, 24 años):

Nosotras las mujeres de calle, somos como más... violan una norma con nosotras como de pronto decirnos "le doy 100 pesos", como por estar un rato con uno o 500 por hacer tal y tal cosa, entonces uno de pronto por estar necesitada, de pronto por pagar la renta, leche, pañales de mi hija o de pronto la comida de mis tres hijos, una tiene que bajar la cabeza y hacer lo que ellos digan. Entonces hay hombres que de pronto son muy pasados de lanza, que hacen lo que les da la gana con uno y uno de pronto por necesitar ese dinero, porque uno agacha la cabeza ¿sí?

La escuela, espacios públicos como parques, plazas y calles, así como al interior de la familia fueron los lugares en los que mayor número de actos discriminatorios se registraron. Otra problemática recurrente que arrojó el diagnóstico fue la violencia debido a la orientación sexual e identidad de género.

"Las formas de violencia en las que se encontraron mayores porcentajes de acuerdo a la orientación sexual o identidad de género fue de la siguiente manera: a) le hicieron sentir que debía ser más masculino o femenina en hombres trans, bisexuales y gay y en personas queers, b) sabían de su orientación sexual y/o identidad de género, pero no querían hablar de ello en mujeres bisexuales y lesbianas y c) le negaron algún servicio en mujeres trans" (CCEDS.2015, p. 7).

Esta situación se agrava cuando las personas que pertenecen a la comunidad LGBTTIQ+ se dedican a la prostitución, en primer lugar son discriminadas de todo espacio público, en segunda instancia reciben tratos de desigualdad, se les coarta su libertad, se les niega el acceso a las instituciones de salud pública, se les da un trato indigno, cuando se les discrimina se están violando los derechos a ejercer su sexualidad y vivirla plenamente, aunado a ellos no tienen acceso a la seguridad jurídica, su situación es de incertidumbre, no se les toman las denuncias, se les inculpa por delitos no cometidos, se les estafa y sobre todo son víctimas de la comisión de delitos como violaciones, lesiones y homicidios.

A pesar de la labor realizada en cuanto a la protección de derechos humanos a nivel nacional e internacional y al monitoreo de la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, persiste y se incrementa la violación a todos sus derechos humanos basándose en prejuicios.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) puntualiza en el vínculo existente entre violencia y discriminación, siendo esta última un detonante de la primera. Asimismo, hace referencia a la violencia por prejuicio toda vez que identifica un contexto social generalizado en el continente americano, caracterizado por prejuicios basados en estereotipos contra la población LGBTTTIQ+.

Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) reconoce la violencia que viven las personas LGBTTTIQ+, toda vez que se encuentran inmersas en un ciclo de violencia desde temprana edad que comienza en la mayoría de los casos desde sus entornos familiares, dicha violencia puede incluir tortura, tratos inhumanos y degradantes, sometimiento a violaciones y agresiones de índole sexual; incluso señala que, en gran medida la violencia que padecen las personas de la comunidad es con el propósito de castigar las identidades sexuales que transgreden los límites impuestos por las sociedades normativas toda vez que las sexualidades e identidades no normativas representan una amenaza al orden social y la moral pública.

Destaca que las agresiones basadas en el rechazo, la intolerancia, el desprecio, el odio y/o la discriminación, deben ser investigadas y sancionadas por los Estados. No obstante, también da cuenta del prejuicio imperante al interior de los sistemas de justicia en países de América y que las leyes en ocasiones constituyen un obstáculo, toda vez que no contemplan la diversidad de expresiones de la sexualidad e identidad de género y por el contrario, refuerzan los roles y estereotipos propios de las sociedades normativas.

Este oscuro contexto se intensifica aún más cuando se trata de personas de la comunidad LGBTTTIQ+ que se dedican a la prostitución, porque además de transgredir la sexualidad “heteronormal” se están dedicando a una actividad que moralmente es indebida, incorrecta y doblemente desviada, predominando de nuevo la doble moral, dado que las mismas personas que en su discurso de odio recriminan la prostitución de personas de la comunidad LGBTTTIQ+ son las que contratan los servicios de este tipo de trabajadoras y trabajadores sexuales.

Esto obedece al hecho de que:

Las sociedades en América están dominadas por principios arraigados de heteronormatividad, cismnormatividad, jerarquía sexual, los binarios de sexo y género y la misoginia. Estos principios, combinados con la intolerancia generalizada hacia las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas y cuerpos diversos; legitiman la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI o aquellas percibidas como tales Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

A pesar de la constante que representa la violación a los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+ que se dedican a la prostitución no es posible conocer el número de casos en los que suceden dichas violaciones, sobre todo porque es un tema que aún no ocupa un espacio prioritario en las agendas públicas. El trabajo sexual se presenta como una alternativa laboral, que si bien no excluye las diferentes formas de violencia y violaciones a los derechos humanos de las personas, en este como en otros trabajos, ofrece la posibilidad, como lo menciona Lamas (2003), de aprovechar la ventaja anatómica de la receptividad y recibir un nivel de remuneración más alta que en otras ofertas laborales.

Por otra parte, las condiciones en contraste con otros mercados laborales, expone a las personas trabajadoras sexuales a un futuro incierto debido a la carencia del reconocimiento legal de las garantías laborales. Existe una ausencia de mecanismos de protección como el derecho a pensión, la vinculación a seguridad social o aseguradora de riesgos profesionales.

En este trabajo, como se ha demostrado en algunos casos, existe subordinación por parte de los dueños de establecimientos, sin embargo no existe la figura legal que ampare este contrato laboral.

Quien se dedica al trabajo sexual, queda excluido de las garantías laborales que ofrecen el marco legal para los trabajadores. El no tener un contrato laboral, dificulta mantener cuentas personales en bancos al momento de tener que demostrar la fuente de los ingresos, así como acceder a préstamos de cualquier tipo, resulta imposible cuando no se puede comprobar un contrato laboral en el que se registre un salario mensual.

De esta forma, el trabajo sexual representa una alternativa laboral en la que se perciben mayores ingresos en contraste con otras ofertas laborales. El nivel de capacitación o de experiencia no parece importar, este mercado laboral incentiva a quedarse en él.

Sin embargo, las condiciones laborales que se facilitan en el trabajo sexual como manejo del horario en algunos casos, o los ingresos superiores de acceso inmediato, encubren condiciones en las que los derechos en materia laboral aún son inciertos y quedan en suspenso por cuenta de la inexistencia de un marco jurídico que reglamente y las defienda.

Las condiciones laborales en contraste con otros empleos, hace que quien decida ejercer el trabajo sexual en un establecimiento, bajos las condiciones de horario, salario y subordinación, acepte de forma explícita una precariedad en cuanto a derechos laborales se refiere, sin contar, la vulneración de otros derechos. Es decir, que bajo los vacíos jurídicos en el trabajo sexual, la explotación laboral y la vulneración de los derechos se asumen y aceptan por el ingreso percibido como contrapeso, aun sabiendo que no existe un marco de derechos humanos ni respeto a los mismos.

CONCLUSIONES

Primera. Los derechos humanos son una realidad en México, están reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero no forman parte del contexto de la vida de los grupos vulnerables y menos aún de quienes se dedican a la prostitución.

Segunda. La prostitución forma parte del mismo sistema social en el cual está inmersa toda la humanidad, por eso mismo es que su erradicación es simplemente imposible, lo que urge hacer es legislar en el tema, crear un marco legal que brinde certeza y protección a todas las sexoservidoras y sexoservidores del país.

Cuarta. No es congruente con un sistema legal plagado de derechos humanos la existencia de un oficio que degrada y denigra la calidad humana, en donde las personas prostitutas son tratadas como objetos y simples mercancías.

Quinta. En la Constitución se reconocen y protegen todos los derechos humanos que cualquier trabajador tiene, con excepción de las prostitutas, porque impera una doble moral en la que muchas veces ni siquiera se ha reconocido a la prostitución como un oficio, un verdadero trabajo.

Sexta. Sí se comienza a reconocer a la prostitución como oficio y como actividad laboral, se crea un marco legal que la garantice y le dé certeza, también irán disminuyendo las actividades ilícitas que nacen junto con ella, como: la trata y el tráfico de personas.

Octava. No se debe olvidar que el sector más vulnerable dentro de la ya de por sí vulnerada prostitución es la comunidad LGBTTTIQ+, a quien se le discrimina con más ímpetu debido a su condición de identidad y preferencia sexual, por eso mismo, la legislación que regule a la prostitución debe incluir a este sector de la población.

SUGERENCIAS

México cuenta con una amplia legislación en materia de derechos humanos y el mismo camino sigue en cuanto a temas relacionados con el género, tan es así que existe un Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, en ese entendido es que propone crear una ley de prostitución, en donde tomando como punto de partida los derechos humanos como la igualdad, equidad, no discriminación, libertad, la salud, el trabajo, la dignidad, la sexualidad y la seguridad jurídica se brinde protección y certeza al ejercicio de esta actividad.

Como punto de partida se propone el reconocimiento de la prostitución como una actividad remunerada, un oficio, un trabajo, en el que también se creen normas relativas a la prostitución como actividad laboral, tales como el horario, remuneración y todas las condiciones referentes a su ejercicio.

Incluir la cultura de la legalidad y la consolidación del marco normativo para la prostitución es vital, porque comenzará a quitarse el estigma y el prejuicio, además de brindar legalidad una actividad que siempre ha sido vista como algo negativo, también es necesario que se redigneifique la calidad humana de quienes ejercen este oficio.

REFERENCIAS

Alejandre, G. (2017). Vínculo jurídico-político, Estado de Derecho: UNAM

Atienza, M. (2011). El sentido del Derecho. Barcelona: Ariel.

Mendizábal, G. (2017). La Seguridad Social en México. México: Porrúa.

Pateman, C. (2015). El contrato sexual. México: Anthropos.

Poder Judicial de la Federación. Tesis XIX.1o. J/7 (10a.).